

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 739 DE 2025, DE  
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 9 de octubre de 2025**

R. EX. N° **02311/2025**

**VISTO:** Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, en representación de los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 12.225 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 169/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.299 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 739, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978 y N° 2.261, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 739 de 2025, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978 y N° 2.261, todas de 2025 y de esta Subsecretaría, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **170.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 12.225 de 2025, CORPESCA S.A. ha solicitado modificar en el listado de embarcaciones cesionarias, en el sentido de incorporar las embarcaciones MARCELO RODOLFO (RPA 704908), propiedad del armador artesanal Sebastián Strozzi Sepúlveda, DOÑA LIDIA (RPA 704919), propiedad de la armadora artesanal Lidia Pinochet Conejeros y modificar los datos de la embarcación DON UBALDO H.Q, cuyo RPA actual corresponde al N° 704861 y su nuevo armador es Arturo Hurtado Cajas.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas, representados por la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

## RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 739, modificada por la N° 946, N° 1.531, N° 1.978 y N° 2.261, todas de 2025, citadas en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de notificaciones [jespinola@corpesca.cl](mailto:jespinola@corpesca.cl), de **170.000 toneladas de Anchoveta**, en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para el citado recurso, en el sentido de:

a. Incorporar en la tabla inserta en su resuelvo 2° las siguientes embarcaciones artesanales:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
SEBASTIAN STROZZI SEPULVEDA	704908	MARCELO RODOLFO
LIDIA PINOCHET CONEJEROS	704919	DOÑA LIDIA

b. Reemplazar los datos contenidos en el número 3 de la tabla inserta en su resuelvo 2° por los siguientes:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
ARTURO HURTADO CAJAS	704861	DON UBALDO H.Q

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**RPC/CGS/CAF**

**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Subsecretario (S)**

**Subsecretaria de Pesca y Acuicultura**

Página 2 de 2



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21785540&hash=cd894>